

Guzman presydenete de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Francisco Vedugo e Andres de Barrios alcaldes e el Doctor Hojeda e Gonzalo Ruiz e Gonzalo Mexia.

Tierra de Santa Cruz. Los dichos Señores dixeron que por quanto otra vez le ha sydo mandado e notyficado a Francisco de Santa Cruz que muestre el titulo que tyene a cierta tierra que tiene cercada e tomada por su abtoridad que es junto con otra que le fue dada por la Cibdad cerca de Chapultepeque donde se saca el talteneste e no lo aquerido hazer ni mostrar por tanto que tornavan a mandar e mandaron que le sea notyficado otra vez que para el primero cabildo del miercoles primero que viene trayga e muestre el titulo que con apercebimiento que no lo mostrando se le mandara derribar la que tyene tomada demasado.

Hordenanza. Los dichos señores hordenaron e mandaron que por que en el salir los oficiales con sus oficios en la fiesta del corpus cristi ha habido en esta Cibdad diferencias especialmente ente los armeros e sastres por tanto por los quitar de diferencias mandaron que el oficio de los armeros salga junto al arca del corpus cristi y luego adelante del bayan los sastres con sus oficios e asy subcesive un oficio en pos de otro por manera que ningun oficio de vecinos dexa de salir como es uso e costumbre e que de aqui adelante todos los años se tenga e guarde esta orden e no se quebrante so pena de cinquenta pesos de oro al oficio que quedare por salir la mitad para la camara de su magestad e la otra mitad para las obras publicas de esta Cibdad e para quien lo denunciare.

Sobre el agua del caño. Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Cristobal Gonzalez que esta en la huerta del Bachiller Ortega le hizieron merced de que tenga cargo de requerir el caño del agua que venga limpia e que no echen en el dicho caño suziedades ni tome nadie agua fuera del tiempo que esta hordenado e mandado e que sy alguna persona lo hiziere que saque prendas e lleve la parte que le pertenece como denunciador.—Nuño de Guzman.

Huerta. Los dichos señores en este dia a pedimento e suplicacion de Marmolejo le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta que es como vamos de esta Cibdad a Chapultepeque a la mano yzquierda que alinda con tierra de Salamanca barvero e con tierra de la qual dicha huerta pueda tener e cumplir de largo e ancho como se acostumbra dar

lo qual le dieron syn perjuicio de tercero.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruiz.

Miercoles 26 de Mayo 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico Señor e muy nobles señores Nuño de Guzman presydenete de esta Nueva España e Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes e el Doctor Hojeda e Bernardino Vasquez de Tapia e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz e Pedro de Samano e Lope de Samaniego regidores.

Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Ruy Gonzalez le hizieron merced de una cienega e juncal que es junto a Chapultepeque entre el dicho Chapultepeque e el camino que va a la huerta de Santa Cruz que alinda con lo susodicho que se entiende de la dicha cienega que se le da desde un manzano desmochado e por la parte de arriba con tierra del dicho Ruy Gonzalez lo qual le dieron syn perjuicio de tercero con tanto que no pueda cortar ni quitar los arboles que entran e estan en lo que asy se le da. Lo qual le dan e hazen merced en recompensa de una huerta que como a vecino se le puede dar e mandaronle dar titulo de ello en forma.

Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Servan Bejarano le hizieron merced de la demasyas de las tierras e huertas que tyenen por el cabildo de esta dicha Cibdad Gonzalo de Sandoval e Francisco de Terrazas lo qual le dan en recompensa de una huerta que como a vezino se le podria dar e mandaronle dar titulo en forma.

En este dia fue recibido por pregonero de esta Cibdad Francisco Gonzalez e juro en forma de derecho de usar bien e fielmente del dicho cargo.

Los dichos señores dixeron que por quanto se han de enviar procuradores a su magestad para le suplicar lo que conviene a su real servicio por tanto que querian nombrar procuradores para ello. E los dichos Señores alcaldes e regidores juraron en forma de derecho de hazer el dicho nombramiento bien e fielmente e los dichos señores se apartaron e cada uno por sy vino a dar su voto en la forma siguiente

Francisco Verdugo alcalde dixo que su voto e parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carbajal.

Andres de Barrios alcalde dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carbajal.

El Doctor de Hojeda regidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carbajal.

Bernardino Vazquez de Tapiaregidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores el Doctor Hojeda e Antonio de Carbajal.

Antonio Serrano de Cardona regidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carbajal o Francisco Verdujo.

Gonzalo Mexia regidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Francisco de Avila.

Gonzalo Ruiz regidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez o Gonzalo Mexia regidores e de los Cibdadanos Antonio de Carbajal o Juan de Manzilla. E que por que mejor hagan los negocios de esta nueva España e buelvan a ella le parece que deban dar fianzas que hechos los negocios bolveran a ella a dar cuenta.

Pedro de Samano regidor dixo que su voto e parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia regidor e Antonio de Carbajal.

Lope de Samaniego boto de regidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carbajal.—Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruiz.—Pedro de Samano.

Viernes 28 de Mayo del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo el muy magnifico señor Nuño de Guzman presydenete de esta nueva España e los muy nobles señores Andres de Barrios e Francisco Verdugo alcaldes e el Comendador Proaño alguazil mayor primer voto de regidor despues de la justicia e el Doctor Hojeda e Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz e Lope de Samaniego e Pedro de Samano regidores e Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio Serrano de Cardona regidores.

Vinieron este dicho dia al dicho ca-

bildo a juntarse con el cabildo de esta Cibdad Gines de Cardenas e Francisco de Barrios procuradores de Cibdad de la Cibdad de la Veracruz e Luis de Marin e Juan de Salamanca procuradores de la Villa de Espiritu Santo e Francisco Verdugo e Francisco de Cifontes procuradores de la Villa de Colima e Santos de Figueroa procurador de la villa de Sant Luis para platicar e acordar lo que a servicio de Dios e de su magestad e bien e perpetuidad de esta tierra convenga e lo capitular e escribir e hacer relacion a su magestad e todo ello e presentaron los poderes que tyenen de sus villas e juraron en forma de derecho de veer e mirar bien cada uno lo que conviene al bien de esta tierra e guardar secreto de todo lo que se hablare e capitulare e votare en la dicha junta.

En este dicho dia el Comendador Proaño voto e dio su parecer que deben yr por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia regidor e Antonio Carbajal.

Gines de Cardenas e Francisco de Berrio votaron e dixeron que su voto e parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carbajal.

Luis de Marin e Juan de Salamanca procuradores de la Villa del Espiritu Santo juraron dieron su voto e parecer que deben yr por procuradores el dicho Luis de Marin dixo que Francisco Marmolejo e Hernando Montes de Oca vecinos de la dicha Villa e el dicho Juan de Salamanca dixo que Gonzalo Mexia regidor de esta Cibdad e Francisco Marmolejo vecino del Espiritu Santo.

Francisco Verdugo e Francisco de Cifontes procuradores de Colima dieron su voto e parecer que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia regidor e Antonio de Carbajal.

Santos de Figueroa procurador de la Villa de Sant Luis dio su voto e parecer que vayan por procuradores a Gonzalo Mexia regidor e Antonio de Carbajal.—Diego Hernandez de Proaño.—Gines de Cardenas.—Francisco de Berrio.—Luis de Marin.—Juan de Salamanca.—Francisco Verdugo.—Francisco de Cifontes.—Santos de Figueroa.

Martes 1º dia del mes de Junio del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presydenete de esta nueva España porsuma-

jestad e los muy nobles Señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes e el Comendador Proaño alguazil mayor primero voto de regidor despues de la justicia e el Doctor Hojeda e Bernardino Vasquez de Tapia e Gonzalo Mexia e Antonio Serrano de Cardona e Lope de Samaniego e Gonzalo Ruiz regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho cabildo.

**Heredades del señor Presidente.** En este dicho dia el dicho Señor presidente hizo presentacion de dos cartas de vendita que parece que al dicho presidente fueron hechas la una por Don Juan yndio señor de Cuyoacan de una estancia con ciertas casas despobladas que ha por nombre Xilutepeque la qual solia ser de su padre del dicho Don Juan que se llama Gualpopocal (167) la cual es junto al pueblo de Atlacoaya (168) y esta cercada de dos cercas. E la otra parece que fue hecha por Zacanga gobernador del pueblo de Cuyuoacan e por Tecatecle señor del pueblo de Atlacoaya que en cristiano se llama Don Niculas de un valle de tierra con las aguas que dentro en el dicho Valle corren que es en termino del dicho pueblo de Cuyuoacan e dentro e junto al dicho pueblo de Atlacoaya que comienza el dicho Valle de tierras e agua desde el nacimiento de una fuente que se llama Acasuchil deslindando con ciertos linderos segun mas largamente en las dichas cartas de vendita se contiene. E asy presentadas el dicho señor presidente pidio a los dichos señores justicia e regidores le confirmasen e aprovasen las dichas vendidas de las dichas estancia e tierra e aguas para que las aya e tenga e posea con mejor e mas derecho titulo dado e aprobado por la Cibdad. E por los dichos señores alcaldes e regidores fueron mandadas leer las dichas cartas de vendita e asy leydas dixeron que ellos sabian bien e tenian noticia de la dicha estancia e casas e tierra e agua e que pues los dichos yndios Señores lo avian vendido al dicho Señor presidente como heredades suyas propias e avian recibido de su señoria los precios que con el se concertaron e heran contentos e pagados de ello por tanto que aprobaban e confirmaban e aprobaron e confirmaron las dichas cartas de vendita segun e como en ellas se contiene para que el dicho señor presidente e sus herederos e subcesores ayan e tengan e posean la dicha estancia e casas con las dichas dos cercas todo lo que se incluye dentro en ellas e las dichas tierras e aguas segun e en la manera que en las

dichas cartas de vendita esta declarado e especificado e pueda haser e disponer de todo ello como de cosa suya propia avida e adquirida por justo e derecho titulo de compra e aprovacion de la dicha Cibdad. E le mandaron dar este titulo en forma sellado con el sello de la Cibdad.

Los dichos señores a pedimento e supplicacion de Antonio Serrano de Cardona le hizieron merced de cuatro solares juntos los unos con los otros que son en esta Cibdad los quales el dicho Antonio Serrano tenia por dos titulos el uno por Don Hernando Cortese los otros dos por la Cibdad que presento en el dicho Cabildo segun mas largamente en ellos se contiene los quales le dieron por servidos.

Los dichos señores a pedimento e supplicacion del Comendador Proaño alguazil mayor e de consentimiento de Antonio Serrano de Cardona le hizieron merced al dicho comendador de un solar que estava dado al dicho Antonio Serrano por la dicha Cibdad que es linde con dos solares del dicho Antonio Serrano e por las espaldas linde de solar de Alonso de Aguilar yerno del comendador Cervantos el qual le dieron por servido.—*Francisco Verdugo.—Andres de Barrios.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Mexia.—Pedro de Samano.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Ruiz.*

En este dicho dia se juntaron en el dicho Cabildo la dicha Cibdad e Juan de Burgos su procurador e Gines de Cardenas Francisco de Barrios procuradores de la Cibdad de la Veracruz e Juan de Salamanca procurador de la Villa del Espiritu Santo e Francisco Verdugo e Francisco Cifontes procuradores de la Villa de Colima y Santos de Figueroa procurador de la Villa de San Luis e platicaron sobre el salario que se debe dar a los procuradores que van de esta nueva España a la corte de su magestad e todos acordaron e votaron que se les de a ambos quatro ducados cada dia de buen oro de valor de Castilla desde el dia que partieren de esta Cibdad en seguimiento del dicho viage hasta que acaben de negociar todo lo que llevaren a cargo guardando lo que se les diere por ynstrucion de lo que han de hazer.

Otrosy acordaron en la dicha junta que se reparten mill e setecientos pesos de oro de minas de ley perfecta para lo susodicho en esta manera. Esta cibdad de Temistitan ochocientos e treynta

Solares.

Solar.

Junta de procuradores.

Repartimiento.

pesos e la Cibdad de la Veracruz trescientos pesos e la Villa del Espiritu Santo setenta pesos e la Villa de Colima cient pesos e la Villa de Zacatula doscientos e cinquenta pesos e la Villa de Sant Alfonso de los Zapotecas cinquenta pesos e la Villa de Sant Luis cient pesos. E acordaron que se de supplicacion a la abdiencia real para que de licencia para hacer el dicho repartimiento.—*Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Juan de Burgos.—Francisco de Berrio.—Gines de Cardenas.—Juan de Salamanca.—Francisco de Cifontes.—Francisco Verdugo.—Santos Figueroa.*

En 7 de Junio de 1529 años.

Este dia estando juntos en cabildo el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presidente de esta Nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios e el Doctor Hojeda e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz e Pedro de Samano e Lope de Samaniego regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho cabildo.

**Tierras del Señor Presidente.** En este dia ante los dichos Señores alcaldes e regidores el dicho Señor Presidente presento una carta de vendita signada e firmada de escrivano publico por la qual parece que Don Juan en nombre de Yndio se llama Yruazi Señor del Pueblo de Cuyoacan en haz e con consentimiento de Zacanga su gobernador e de ciertos principales vendio al dicho Señor presidente un pedaso de tierra que ha por nombre Acuezcometl la que es en camino que va de Chapultepeque a Cuyoacan a mano derecha la qual tiene de frente por el camino doscientas quarenta brazas e de largo quinientas brazas la qual dicha tierra travesia por lo largo otro camino que va de Chapultepeque a Matalzingo por quatrocientas mantas que del dicho Señor presidente recibio segun mas largamente en la dicha carta de vendita se contiene.

E asy presentada pidio a los dichos Señores alcaldes e regidores le confirmasen e aprobasen la vendita que de las dichas tierras le fue hecha para que las haya e tenga e posea con mejor e mas derecho titulo. E por los dichos Se-

ñores alcaldes e regidores fue mandada leer la dicha carta de vendita e asy leida dixeron que pues el dicho yndio Señor de Cuyoacan avia vendido al dicho Señor presidente las dichas tierras como bienes e heredad suya propia e avia recibido de su señoria el precio que con el se concerto e hera contento e pagado de ello por tanto que confirmaban e aprobaran e confirmaron e aprobaron la dicha vendita segun e como en ella se contiene para que el dicho Señor presidente e sus herederos e subcesores ayan e tengan e posean las dichas tierras segun e en la manera que en la dicha carta de vendita esta declarado e especificado e pueda hazer e disponer de ellas como de cosa suya propia avida e adquirida con justo e derecho titulo de compra e aprovacion e confirmacion de la dicha Cibdad e le mandaron dar titulo en forma sellado con el sello de la dicha Cibdad.—*Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vasquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruiz.—Pedro de Samano.* (169.)

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos e Emperador Semper Augusto Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon e Aragon de las dos Secilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mayorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jahen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Islas e tierra firme del mar oceano Condes de Barcelona Señores de Vizcaya e de Molina Duques de Athenas e de Neopatria Condes de Ruysellon y de Cordova Marqueses de Oristan e de Gociano Archiduques de Austria Duques de Borgoña e de Bravante condes de Flandes e del Tirol etcetera etcetera. Por quanto Francisco de Montejo e Alonso Hernandez Puerto Carrero en nombre de vos el concejo justicia regidores cavalleros escuderos oficiales eomes buenos de la gran Cibdad de Temistitan Mexico que es en la nuestra nueva España que es fundada en la gran laguna nos hicieron relacion que despues que la dicha Cibdad fue ganada por los cristianos españoles nuestros vasallos en nuestro nombre hasta agora no avemos mandado dar e señalar armas

e devisas que traxesen en sus pendones e pusieredes en sus sellos y en otras partes donde las cibdades e Villas de estos Reynos las acostumbran poner y traer y nos suplicaron e pidieron por merced diesemos e señalasemos armas para que traxesedes en los dichos pendones de la dicha Cibdad e se pusiesen en sus sellos y en las otras cosas partes e lugares donde fuesen necesarios y nos considerando como la dicha Cibdad es tan insigne y noble y el mas principal pueblo que hasta agora en la dicha tierra por nos se ha hallado poblado que esperamos que sera por servicio de Nuestro Señor y ensalsamiento de su Santa Fee catolica y honra y acrecentamiento de nuestros reynos. Acatando los trabajos y fatigas y peligros que en ganalla los cristianos españoles nuestros vasallos han pasado y sus servicios y por que es cosa justa y razonable que los que bien sirven sean honrados y favorecidos de sus Principes por la mucha voluntad que tenemos que la dicha Cibdad sea mas noblecida e honrada ovimoslo por bien e por la presente hacemos merced y señalamos que tengan por sus armas conocidas un escudo azul de color de agua en señal de la gran laguna en que la dicha Cibdad esta hedificada y un castillo dorado en medio y tres puentes de piedra de canteria y en que van a dar en el dicho castillo los dos sin llegar a el en cada una de las dichas dos puentes que han de estar a los lados un leon levantado que hazga con las uñas del dicho castillo de manera que tengan los pies en la puente y los brazos en el castillo en señal de la Victoria que en ella ubieron los dichos cristianos y por la orla diez ojas de tuna verdes con sus abrojos que nacen en la dicha provincia en campo dorado en un escudo atal como este. Las quales dichas armas e devisas damos a la dicha Cibdad por sus armas conocidas para que las podays traer poner y trayais e pongays en los pendones y sellos y escudos y banderas de ella y en otras partes donde quisieredes e fuesen menester segun e como e de la forma e manera que las traen e ponen las otras Cibdades de estos dichos nuestros Reynos de Castilla a quien tenemos dado armas. Por esta nuestra carta mandamos al ylustre y magnifico Ynfante nuestro muy caro y muy amado hermano y hijo e a los duques marqueses prelados condes ricos omes maestros de las hordenanzas priores comendadores alcaaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los del nuestro concejo presidentes e oydores de las nuestras

abdiencias alcaldes e alguaziles de la nuestra Corte e chancillerias e a los gobernadores capitanes e justicias o otros nuestros oficiales de las Indias Islas e tierra firme del mar oceano e a los concejos corregidores e asistentes alcaldes alguaziles e merinos e otras justicias e oficiales qualesquier de todas las Cibdades de los nuestros Reynos e señorios e a cada uno e a qualesquier de ellos e otras qualesquier personas nuestros subditos e naturales que vos guarden e cumplan e hagan guardar e cumplyr esta nuestra carta e la merced en ella contenida en todo e por todo segun que en ella se contiene e contra el thenor e forma de ella vos no vallan ni pasen ni consientan yr ny pasar en tiempo alguno por alguna manera so pena de la nuestra merced e de cient mill maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere. E demas mandamos al home que lea esta nuestra carta mostrare que les emplace a que parecan ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del dia que los emplazare hasta dozientos dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquiera escrivano publico que para esto fuere que den al que se la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la Villa de Valladolid a quatro dias del mes de Jullio año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e tres años.—Yo el Rey.—Yo Francisco de los Cobos Secretario de su cesareas e catolicas magestades lo fize escrivir por su mandado.

Y en las espaldas estaban las señales que dezian Chanciller Hernando de Vega comendador mayor Doctor Carvajal Francisco Lizamat el Doctor Beltran.—Registrada Juan de Samano Sevina por el gran Chanciller. Asentose esta provision de sus magestades en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla en diez e siete dias del mes de Diziembre de mill e quinientos e veynte e tres años.—*Domingo de Ochandiano.—Juan de Gomiel.*

Traslado sacado de una provision y capitulos que estava firmada del Emperador Don Carlos Nuestro Señor y refrendada de Francisco de los Cobos su Secretario escrita en papel su thenor de la qual yo Francisco de Orduña escrivano de su magestad y del concejo de

esta Cibdad de Temistitan saque la qual dezia en esta manera.

#### EL REY.

Hernando Cortes Nuestro Capitan General de la nueva España e provincias de ella e nuestros oficiales de la dicha tierra sabed Francisco Montejo e Alonso Hernandez Puerto Carrero en nombre de los conquistadores e pobladores e descubridores de la nueva España e provincias de ella llamadas Acahuacan e Velva donde esta la laguna en que esta fundada la grand Cibdad de Temistitan Mexico e otras muchas provincias nos suplicaron e pidieron que pues a Nuestro Señor avia plazido de nos descubrir la dicha tierra que es tan abundante e de que se espera que demas de ser en servicio de Nuestro Señor e ampliacion e ensanchamiento de su Santa Fee Catolica nos recibiriamos servicio e estos Reinos noblecimiento hiziesemos merced a la dicha tierra e pobladores de las cosas que de yuso seran contenidas e nos por las cabsas e por la mucha voluntad que tenemos al noblecimiento de la dicha tierra e acatando lo que vos el dicho nuestró governador e los dichos pobladores e conquistadores aveys trabajado en ello tovimoslo por bien e queremos e es nuestra voluntad de los conceder e por la presente les concedemos las cosas siguientes.

Primeramente por la mucha voluntad que thenemos a la poblacion e noblecimiento de la dicha Nueva España y provincias de ella e que se pueble e noblezca por la presente es nuestra merced e voluntad que si en las dichas tierras y provincias de la nueva España oviere oro de Minas o nacimiento que por los dos primeros años que se coxiere el oro no se nos pague mas de la decima parte por el tercero la novena e por el quarto la ochava parte y asy venga disminuyendo hasta el quinto e dende en adelante quede el dicho quinto.

Otrosi por hacer merced a los pobladores y gente que a esa tierra fueren e en ella estuvieren mando por tiempo de seys años primeros siguientes que se ascienten desde el dia de la fecha de esta mi cedula en adelante no sean obligados a nos pagar cosa alguna de la sal que comieren e gastaren de la que en esa tierra e provincias de ella hoviere.

Yten porque los conquistadores e pobladores de esa tierra sean proveidos de los mantenimientos e otras cosas necesarias de Castilla e las dichas tierras se

noblescan e pueblen e por les hazer merced he dado licencia e por la presente la doy a todas e cualesquier personas que quisieren prover e vastecer esa dicha tierra e provincias de ella les hago merced que por termino de ocho años primeros siguientes que corran e se cuenten desde el dia de la fecha de esta en adelante no paguen derechos del almorarifasgo ni otros algunos que nos pertenescan.

E por hazer mas merced a los vesynos españoles que en la dicha tierra residen e resydieron queremos e les hacemos merced que por el tiempo que nuestra voluntad fuere no se les pida ni lleve derechos de alcabala ni otras ynpusiciones algunas de las cosas que compraren e vendieren e varataren entre sy hasta que nos mandemos otra cosa en contrario.

Otrosy porque los dichos procuradores nos hizieron relacion que muchos caciques e señores de la dicha tierra e otras personas de ella tienen muchos esclavos de los naturales de ella e que captivan e toman en las guerras que los unos con los otros tienen que se sirven de ellos como de esclavose muchos de ellos por los comer los matan e sacrifican ante sus ydolos e que dando nos licencia para que se pudiesen rescatar los dichos esclavos nos seriamos servidos e los dichos pobladores aprovechados e los dichos yndios esclavos recibirian beneficio por las dichas cabsas e nos suplicaron e pidieron por merced les diesemos licencia e facultad para que lo pudiesen hazer e que los esclavos que asy rescatasen de los yndios los pudiesen los pobladores thener e poseer por sus esclavos o como la nuestra merced fuese e nos por las dichas cabsas e por hazer merced a los dichos pobladores tovimoslo por bien e por la presente damos licencia e facultad a vos los españoles abitantes en esta dicha tierra para que por el tiempo que nuestra merced e voluntad fuere puedan rescatar de los dichos yndios naturales de esa tierra los esclavos que ellos tuvieren por esclavos.

Asymismo verdaderamente los dichos procuradores en el dicho nombre me suplicaron e pidieron por merced mandasemos dar licencia a los vesynos pobladores de esa dicha tierra para poder yr fuera de ella a descubrir otras tierras e yslas a ella comarcanas e rescat por ende yo vos mando que quando algun vecino de esa tierra nos pidiere licencia para yr a descubrir otras tierras e yslas a descubrir en ellas se las days

dandole ynstruccion de la manera que ha de tener en el dicho descubrimiento e poniendo persona en nuestro nombre que vaya por veedor e para recibir nuestros derechos e lo que nos pertenciere de los rescates e cosas que hizieren.

Yten porque soy ynformado que en las guerras que vos el dicho gobernador aveys thenido con losyndios y gente de esa tierra hizieron muy mas cristianos españoles de los primeros conquistadores que con vos el dicho governador fueron de donde quedaron muchos de ellos mancos e coxos e con otra lisiones que le son ynpedimento para ganar de comer y mi voluntad es que a los que de esta calidad uvieren bivros se les haga algund socorro e limosna por la presente vos mando e doy facultad para que a las personas que de la calidad susodicha tuviere bivros de cualesquiera maravedis de oro de vos el thesorero les deys e pagueys hasta cinquenta pesos de oro al que mas liziado estuviere y dende abaxo segund la calidad de cada uno y la lizion que tuviere lo qual se librara e pagara por firma de todos vosotros.

Y por que demas de las mercedes e libertades que de presente avemos fecho y dado a los vecinos y pobladores de esta tierra por la mucha voluntad que tenemos para su noblecimiento y a que los pobladores de ella sean favorecidos y reciban merced vos mando que vosotros juntamente platyqueys en que otras cosas vos podremos hacer merced a los dichos pobladores e me aviseys de ello continamente para que yo lo mande veer y hazer en ello lo que convenga.

Todo lo qual vos mando que guardays e cumplays e hagays guardar e complir en todo e por todo segund e como de suso se contiene y que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno no pongays a la dicha tierra e pobladores de ella porque mi merced e voluntad es que se les guarde e cumpla e non fagades ende al siendo tomada la razon por nuestros oficiales que residen en la Cibdad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Yndias. Fecha en Valladolid a quinze dias del mes de Octubre de mill e quinientos e veynt e dos años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad *Francisco de los Cobos*.

Y al pie tenia tres señales de los del

concejo de su magestad e en las espaldas estava escrito lo siguiente.

En la muy noble e leal Cibdad de Sevilla sabado veynte e ocho dias del mes de Noviembre año del Nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill e quinientos e veynt e tres años en este dia sobre dicho a ora de los onze horas antes de medio dia poco mas o menos estando encima de las gradas junto a la pila que dizen del hierro por mandado de los señores jueces oficiales de la casa de la contratacion de esta Cibdad de Sevilla por sus magestades en presencia de mi Pedro Farfan escrivano publico de esta Cibdad de Sevilla e de los escrivanos de Sevilla testigos de yuso escritos que a ello fueron presente Diego Sanchez pregonero de los del concejo de esta Cibdad a alta e biva vos en haz de gente que ende estava pregonero la cedula de su magestad de esta otra parte contenida de verbo ad verbo en fee de la cual a pedimento de los dichos señores jueces di esta firmada de mi nombre e signada con mi signo que es fecha en la dicha Cibdad de Sevilla del dicho dia e mes e año sobre dicho. Testigos que fueron presentados Garcia Hernandez e Alvaro de Pas escrivanos de Sevilla.—Yo Garcia Hernandez escrivano de Sevilla soy testigo.—E yo Pedro Farfan escrivano publico de Sevilla fize escribir este testimonio e fize en el mi signo. Asentose esta ynstruccion de sus magestades en los libros de la casa de la contratatacion de Sevilla en veynt e ocho de Noviembre de mill e quinientos e veint e tres años.—*Domingo de Ochandiano*.—*Juan de Gomiel*.

En la Cibdad de Santo Domingo del puerto de esta Isla Española a veynte e un dias del mes de Marzo de mill e quinientos e veynt e quatro años ante los Señores jueces de la abdiencia real de su magestad e los oficiales de sus altezas que en esta Isla residen estando en consulta e presencia de mi Diego Cavallero escrivano de Camara de su magestad e de la dicha abdiencia e consulta parecio Francisco de Montejo e presento esta cedula de su magestad e de suso contenida la qual por sus mercedes vista mandaron fuese apregonada en esta Cibdad en la plaza publica de ella despues de lo qual en domingo diez e siete de Abril e del dicho año fue apregonada publicamente por mandado de los dichos Señores en la plaza publica de esta Cibdad por voz de Francisco Mar-

tin pregonero en haz de mucha gente que ende estava en fee de lo cual de pedimento del dicho Francisco de Montejo di la presente firmada de mi nombre fecha a diez e nueve de Abril de mill e quinientos e veynt e quatro años.—*Diego de Caballero* escrivano de su magestad.

En la dicha Cibdad de Temistitan a diez de Junio de mill e quinientos e veynt e quatro años por mandado del magnifico señor Hernando Cortes capitán general y governador de esta Nueva España y sus provincias con menestriales y con voz de Francisco Gonzalez pregonero en la plaza de la dicha Cibdad se pregono delante muchas personas esta cedula e merced de su magestad y en presencia de mi Francisco de Orduña escrivano de su magestad e del concejo de esta Cibdad a la que fueron testigos que a ello estovieron presentes Diego de Soto e Gonzalo de Ocampo e Francisco de Orduña.—*Francisco de Orduña*.

Traslado de una cedula del Emperador Don Carlos nuestro Señor que estava firmada de su nombre y refrendada de Francisco de los Cobos su secretario y en las espaldas estava ciertas señales escrita en papel el qual traslado yo Francisco de Orduña escrivano de su magestad y del concejo de esta Cibdad de Temistitan y dezia en esta manera su thenor de la qual es este que se sigue.

EL REY.

Nuestro governador e oficiales de la nueva España Alonso Hernandez Puerto Carrero e Francisco Montejo procuradores de esta tierra e pobladores de ella me suplicaron e pidieron por merced que para ayuda de hazer los caminos e puentes e calzadas necesarias para la contratacion de esa tierra hiziese merced a los pueblos de ella de las penas de la camara que en ella se condenasen por tiempo de diez años o como la nuestra merced fuese e yo por la mucha voluntad que tengo al bien e noblecimiento de esa tierra e por hazer merced a los pobladores de ella tuvelo por bien e por la presente vos mando que todas las penas que para la nuestra camara e fisco fueren condenas en las Cibdades e villas e lugares que estovieren pobladas e se poblaren de españoles y en sus terminos e jurisdiccion por termino de diez

años syguientes que se quenten desde el dia de la fecha de esta mi cedula en adelante las deys y hagays dar a los dichos pueblos de que yo les hago merced para que los gasten en los dichos caminos e puentes e calzadas e no hagades ende al syendo tomada la razon de esta nuestra cedula por los nuestros oficiales que residen en la Cibdad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Yndias. Fecha en la Villa de Valladolid a quinze dias del mes de Octubre de mill e quinientos e veynt e dos años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad.—*Francisco de los Cobos*.—*Francisco de Orduña*.

Y en las espaldas de la dicha cedula de su magestad estava escrito lo siguiente.

Asentose esta cedula de su magestad en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla en diez e siete dias del mes de Noviembre de mill e quinientos e veynt e tres años.—*Domingo de Ochandiano*.—*Juan Gomiel*.—En la Cibdad de Temistitan vienes diez dias del mes de Junio de mill e quinientos e veynt e quatro años por mandado del magnifico Señor Hernando Cortes capitán general y governador de esta nueva España y sus provincias se apregono esta cedula de su magestad de esta otra parte contenida estando el presente y Rodrigo de Albornoz contador e Alonso de Estrada thesorero oficiales de su magestad en esta nueva España por voz de Francisco Gonzalez pregonero ante muchas personas e con menestriales altos testigos que fueron presentes Diego de Soto y Gonzalo de Ocampo regidores de la dicha Cibdad e yo Francisco de Orduña escrivano de su magestad y del concejo de la dicha Cibdad fui presente a ello.—*Francisco de Orduña*.

Traslado sacado de otra cedula original de su magestad por mi el dicho Francisco de Orduña su thenor de la cual es esta que se sigue.

EL REY.

Nuestros oficiales de la nueva España. Por parte de Hernando Cortes nuestro gobernador y capitán general de esta dicha tierra y provincias de ella me es hecha relacion que en la grand Cibdad

Cedula para que se haga informacion quantos cavallos e yeguas se mataron en la